

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 29 LABORAL 29 DDEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio 3 de 2021

Hora : 2:30 pm

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00206-00**

Demandante: JAVIER ORLANDO MORALES RODRIGUEZ

Demandado: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP,.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JAVIER ORLANDO MORALES RODRIGUEZ

javierorlandom@yahoo.com

Apoderado demandante : DR MANUEL GUTIERREZ LEAL

m_gutierrez_leal@hotmail.com

Apoderado FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP- :

DR GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE

galejandrocastro@hotmail.com gcastro@legalag.com.co

Instalación: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

*AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO*

CONCILIACION .

Las partes llegan al siguiente acuerdo conciliatorio, que consiste en el reconocimiento de la mesada 14 de la pensión sanación , reconociendo por las mesadas causadas y no canceladas las siguientes sumas de dinero:

NOMBRE :	JAVIER ORLANDO MORALES	CEDULA :	11.335.079
Efectividad:	15-ene.-2018		
Corte a :	30-nov.-2020	DEMANDA	A. V. G.
PERIODO	V/R MESADA PAGADA	MESADAS A LIQUIDAR	MESADAS A RECONOCER (JUNIO)
2018	1.151.089	1	1.151.089
2019	1.187.694	1	1.222.503
2020	1.232.826	1	1.268.957
TOTALES			3.642.549

El dinero será cancelado dentro de los 30 días siguientes a la radicación del acuerdo al FONCEP y el mismo será girado a la cuenta en la que la entidad cancela la pensión del demandante señor Javier Orlando Morales Rodriguez identificado con la cédula de ciudadanía 11.335.079 de Zipaquirá-Cundinamarca.

Auto de audiencia: como quiera que la conciliación no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho le imparte su aprobación. Advirtiéndolo a las partes que tiene efecto de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. En virtud de la conciliación, se declara terminado el proceso se ordena el archivo del expediente y no se condena en costas a las partes.

Se subirá copia del acta al expediente digital que reposa en la plataforma Microsoft one drive y se enviará copia al correo de los apoderados.

Las anteriores decisiones se notifican a las partes en ESTRADOS.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.